

<b>INDICE</b>	<b>PAG. Nº</b>
CAPÍTULO I	
<i>OBJETO DEL CONTRATO</i>	2
CAPÍTULO II	
<i>DE LA PARTICIPACIÓN</i>	3
CAPÍTULO III	
<i>DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</i>	3
CAPÍTULO IV	
<i>DE LOS OTROS SEGUROS GARANTIZANDO LOS MISMOS RIESGOS</i>	4
CAPÍTULO V	
<i>DE LA GESTIÓN</i>	4
CAPÍTULO VI	
<i>DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA</i>	4
CAPÍTULO VII	
<i>DE LAS SUMAS ASEGURADAS</i>	6
CAPÍTULO VIII	
<i>DE LAS FRANQUICIAS</i>	7
CAPÍTULO IX	
<i>DE LOS PRECIOS</i>	7
CAPÍTULO X	
<i>DE LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</i>	7
CAPÍTULO XI	
<i>DE LAS PENALIDADES</i>	9
CAPÍTULO XII	
<i>DE LA SUBCONTRATACION, CESIÓN Y TRANSFERENCIA</i>	9
CAPÍTULO XIII	
<i>DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</i>	9
CAPÍTULO XIV	
<i>DE LA NOVACIÓN</i>	9
CAPÍTULO XV	
<i>DE LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIENTROS</i>	10
CAPITULO XVI	
<i>DE LAS COMUNICACIONES</i>	10
CAPÍTULO XVII	
<i>VIGENCIA DEL CONTRATO</i>	10
CAPÍTULO XVIII	
<i>DE LA JURISDICCIÓN</i>	10

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES (D&O)

Por un lado, la Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ITAIPU Binacional, en adelante CAJUBI en calidad de **TOMADOR**, con sede central en Avda. Gral. Santos 395 esquina Presidente Hayes de la Ciudad de Asunción, Paraguay, representada por su Presidente **JULIO CESAR ROMERO SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil .....y por otro lado \_\_\_\_\_ con RUC ..... en calidad de **ASEGURADORA**, resuelven de común acuerdo, celebrar el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

### CAPITULO I

#### OBJETO DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 1ª.** Contratación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores (D&O) de la Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ITAIPU Binacional, en adelante CAJUBI, que comprende el pago, por parte de la Aseguradora, a título de daños y perjuicios debido a terceros por el asegurado, en consecuencia de acción, error, negligencia omisión o hechos, acaecidos en el ejercicio de sus funciones de los administradores y sus consecuencias por los cuales éstos sean responsabilizados, los gastos causídicos, costos y costas de defensa y otros gastos que se deriven por o a consecuencia de ellos, para cubrir los riesgos jurídicos y los riesgos de responsabilidad civil ocurridos durante el período de cobertura de la póliza, conforme a las Especificaciones Técnicas, Anexo I que integra este Contrato.

**Parágrafo primero:** El riesgo jurídico es el riesgo de producción de una deuda por gastos de asistencia legal, costos y costas procesales y la cobertura consiste en el reembolso o en un desembolso preventivo de estos gastos.

**Parágrafo segundo:** Riesgos de Responsabilidad Civil son los riesgos de producción de una deuda reclamada a los Asegurados a consecuencia de los daños y perjuicios causados por sus actuaciones, culpables o culposas, en el ejercicio de sus funciones

**CLÁUSULA 2ª TOMADOR.** Se establece a la CAJUBI como **Tomador del Seguro**, quien abonará el Premio al Asegurador en concepto de contraprestación por la cobertura del riesgo que el Asegurador se compromete a prestar.

**CLÁUSULA 3ª DE LOS ASEGURADOS.** Para todos los debidos y legales efectos contractuales de este Seguro, son **ASEGURADOS** las siguientes personas físicas de la CAJUBI:

- a) Todos los Miembros, Titulares y Suplentes, del Consejo de Administración, designados o electos, en ejercicio actual o quienes estuvieron en ejercicio o estarán en ejercicio durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro;
- b) El Síndico en ejercicio actual o quien estuvo en ejercicio o estará en ejercicio durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro;
- c) Todos los Miembros, designados o electos, del Comité de Sindicatura en ejercicio actual o quienes estuvieron en ejercicio o estarán en ejercicio durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro;
- d) Todos los Miembros de la Gerencia Ejecutiva en ejercicio actual o quienes estuvieron en ejercicio o estarán en ejercicio durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro. La Gerencia Ejecutiva, está integrada por el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Administrativo y el Gerente de Beneficios y Asistencia Social;
- e) Todos los Empleados de la CAJUBI a quienes le sean o le fueron o le serán otorgados autorizaciones, poderes o competencia, mediante documentos públicos o privados o actos de delegación para representar a la CAJUBI, firmar documentos o practicar actos jurídicos o administrativos en nombre de la CAJUBI, ante cualquier Ente público o privado, ante personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro;
- f) Todas las persona físicas quienes estén, fueron o serán nombradas como Gerentes de Divisiones, Miembros de la Auditoría Interna, Secretario/a del Consejo de Administración y el Asesor de Gestión y Control Interno, durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro; y
- g) El Asesor/a Jurídico/a (una única persona) quien esté, fue o será nombrado o designado para ejercer el cargo de titular de la Asesoría Jurídica conforme a la función descrita en el Manual de Organización de la CAJUBI, durante el tiempo de cobertura del presente contrato de Seguro.

## **CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN**

**CLÁUSULA 4ª.** El presente Contrato garantiza el 100% (cien por ciento) de las responsabilidades asumidas solidariamente por la **ASEGURADORA** como consecuencia del seguro objeto del presente Contrato, de acuerdo con las condiciones y los términos de este Contrato.

## **CAPITULO III DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 5ª.** El presente Contrato se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidos y por los anexos abajo relacionados que, debidamente rubricados, constituyen partes integrantes de el:

Anexo I	Especificaciones Técnicas
Anexo II	Condiciones Generales del Seguro D&O
Anexo III	Cuestionario D&O
Anexo IV	Propuesta Comercial
Anexo V	Póliza de Seguro
Anexo VI	Instrumento de Constitución del Consorcio de Aseguradoras, cuando sea aplicable.

**Párrafo Único:** En caso de duda o divergencia entre lo previsto en este Contrato y en sus anexos, o documentos correlativos, bien como cualquier documento anteriormente intercambiado entre las partes relativos a esta Licitación, prevalecerá siempre lo establecido en este Contrato; entre los anexos prevalecerá uno sobre el otro por el orden de su numeración y entre los anexos y los documentos correlativos prevalecerán las disposiciones de los anexos.

#### **CAPITULO IV.**

##### **DE LOS OTROS SEGUROS GARANTIZANDO LOS MISMOS RIESGOS**

**CLÁUSULA 6ª.** **EL TOMADOR** se obliga a comunicar, por escrito, a **LA ASEGURADORA** la existencia de cualquier otro seguro garantizando los mismos riesgos cubiertos por este Contrato.

**CLÁUSULA 7ª.** Si fuere presentado un pedido de indemnización al abrigo de este Contrato, y hubiere en vigencia cualquier otro seguro garantizando al **ASEGURADO** la misma indemnización, la **ASEGURADORA** no será obligada a atender el pedido con más de lo que la parte proporcional que le cupiere entre todos los seguros existentes.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA GESTIÓN**

**CLÁUSULA 8ª.** La Gerencia Financiera de la CAJUBI, será el área gestora de este Contrato.

**CLÁUSULA 9ª.** La **ASEGURADORA** designará, en un plazo de hasta 5 (cinco) días corridos contados a partir de la firma de este Contrato, un representante, que gestionará por la **ASEGURADORA** ante el **TOMADOR** el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

**Parágrafo único** La **ASEGURADORA** se compromete a sustituir sus representantes cuando, comprobadamente, éstos no atiendan los objetivos de la función buscando el cumplimiento de este Contrato.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA**  
**CLÁUSULA 10ª.** Riesgos cubiertos por la Póliza:

**COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN:**

Descripción de Coberturas	Límites de Indemnización
Responsabilidades Estatutarias y Reglamentarias. Siniestros que surjan de deudas legales, impositivas, tributarias, de seguridad social y las respectivas multas, moras y contravenciones, cuando corresponda.	USD 2.500.000
Costos de investigación de cada persona asegurada que se deriven de una investigación, gastos que el asegurado pueda incurrir ante la reclamación que le obligue a comparecer en una investigación.	USD 1.000.000
Costos de extradición.(i) Costos y gastos realizados por cualquier persona asegurada con respecto a un procedimiento de extradición; (ii) Honorarios, costos y gastos, realizados por la persona asegurada para: a) Contratar un asesor legal en relación al procedimiento de extradición iniciado en su contra; b) Gastos de relaciones públicas debido a un procedimiento de extradición.	USD 2.000.000
Congelación de activos y/o Embargos y/o Prendas y/o Privación de libertad. Indemnización en casos donde los bienes del Asegurado no están disponibles o están bloqueados. Cobertura para gastos ordinarios del asegurado. Cualquier costo de fianza y/o caución. Los honorarios, costos y gastos realizados por la persona asegurada en un procedimiento de embargo de bienes y privación de la libertad. Por el evento de una Orden que disponga la congelación de activos, incautación, prohibición de enajenar bienes, comiso y/o de suspensión del poder de disposición, embargo y medidas preventivas de bienes muebles e inmuebles de la persona asegurada.	USD 2.500.000
Multas y Penalidades de Entes públicos o privados o de personas físicas: definido como siniestros emergiendo de multas y penalidades impuestas al Asegurado.	USD 750.000
Costos de Emergencia: es garantizado al asegurado que puede ser usado sin el consentimiento de los aseguradores (excepto para pagos extrajudiciales)	USD 2.000.000

Pago de Honorarios, costos y gastos de procedimientos judiciales y/o extrajudiciales.	USD 2.500.000
Extensión de cobertura para esposo/a, herederos o representantes legales del Asegurado.	USD 2.500.000
Acciones derivadas de actos practicados por cuenta de y en nombre de la CAJUBI, sin la debida autorización y/o participación de cualquier Asegurado o de la propia CAJUBI.	USD 2.000.000
Siniestros contra Asegurados relativos a malas prácticas laborales.	USD 1.000.000
Daños Medioambientales. Costos de defensa e indemnización por cualquier reclamo derivado de, o atribuible a daños ambientales reales que hayan o no causado daños materiales o lesiones corporales.	USD 1.000.000
Tomador de Póliza versus Asegurado	USD 2.500.000
Siniestros relacionados con gastos colectivos	USD 2.500.000
Asegurado versus Asegurado	USD 2.000.000
Cobertura de costos de cauciones judiciales y fianzas durante procesos involucrando bienes y personas	USD 2.500.000
Extensión de cobertura para multas de CNV (Comisión Nacional de Valores) y/o de otras Entidades Públicas del Paraguay. Términos de compromiso	USD 1.000.000
Gastos del asegurado y de terceros afectados por: protección de la Imagen Personal, Relaciones Públicas, Publicidad, daños a la reputación y daños morales.	USD 2.500.000
Siniestros relacionados con pérdidas por falta de renovación o contratación de los diversos seguros.	USD 2.500.000
Reclamos contra la CAJUBI que vengan a recaer sobre el/los asegurado/s. Cobertura dada para procesos contra la CAJUBI existentes, o iniciados durante la vigencia de esta póliza.	USD 2.500.000
Honorarios, costos y gastos de especialistas y/o peritos para representación del/los asegurado/s o para preparación de evaluación, preparar informes, documentos, respuesta a pruebas, levantamiento, parecer o contestación de prueba en relación a un siniestro cubierto.	USD 2.500.000
Reclamos por Daños Materiales y Daños Corporales. Las indemnizaciones y costos de defensa, de una persona asegurada, derivados de un reclamo en su contra por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional, o daño, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo.	USD 2.500.000
Infracción de prácticas laborales. Reclamos por infracción de prácticas laborales presentados contra las personas aseguradas.	USD 1.000.000

Reclamos por Errores y Omisiones – E&O, en el caso de desconsideración de la personalidad jurídica de la CAJUBI.	USD 2.500.000
Gastos relacionadas a procedimientos extrajudiciales	USD 2.500.000
Retroactividad ilimitada para hechos generadores desconocidos por los Asegurados	USD 2.500.000

**CAPÍTULO VII  
DE LAS SUMAS ASEGURADAS**

**CLÁUSULA 11ª.** La suma total asegurada será de USD 2.500.000,00 (dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS FRANQUICIAS**

**CLÁUSULA 12ª.** A los eventuales siniestros (adelantos e indemnizaciones), no serán aplicadas ningún tipo de franquicias y/o participación proporcional del **TOMADOR/ASEGURADO**.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS PRECIOS**

**CLÁUSULA 13ª.** El premio del seguro, fijo e ir reajutable, a ser practicado en esta contratación, es de USD \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en la Propuesta Comercial, Anexo IV de este Contrato.

**Parágrafo Primero:** El **TOMADOR** no aceptará ningún reclamo por eventual error de cálculo ocurrido en la formación de premio del seguro constante en la Propuesta Comercial presentada por la **ASEGURADORA**.

**Parágrafo Segundo:** En el valor de premio del seguro están incluidos todos los costos y obligaciones inherentes al objeto contratado, no pudiendo ser atribuida a la CAJUBI ningún costo adicional, a cualquier título.

**Parágrafo Tercero:** En caso de prórroga, el premio del seguro por el plazo extendido será calculado en forma proporcional a este plazo.

**CLÁUSULA 14ª.** La fecha-base económica correspondiente a este Contrato es xx/xx/2018 (fecha establecida para la entrega de la Propuesta Comercial).

**CAPÍTULO X  
DE LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**CLÁUSULA 15ª.** El pago de premio de seguro, condicionado a la presentación de la documentación citada en el Parágrafo Primero de esta cláusula, será realizado en cuatro cuotas iguales, semestrales, siendo la fecha del pago de la



primera cuota hasta los 15 (quince) días después de la firma del Contrato, y el saldo conforme al siguiente cronograma:

2ª Cuota en el día XX de XX de 2018.

3ª Cuota en el día XX de XX de 2019.

4ª Cuota en el día XX de XX de 2019.

**Parágrafo Primero:** La **ASEGURADORA** deberá remitir a la Gerencia Financiera de la CAJUBI, una nota de solicitud de pago acompañada de la Factura correspondiente, con una antelación de 15 (quince) días corridos de la fecha de los respectivos vencimientos.

**Parágrafo Segundo:** Ocurriendo la prórroga por hasta 12 meses, conforme previsto en el Capítulo XVI Cláusula 28ª de este contrato, el premio correspondiente al plazo extendido será pagado conforme a cronograma a ser acordado entre las partes.

**CLÁUSULA 16ª.** La **ASEGURADORA** se obliga a mantener, durante la vigencia de este documento contractual, todas las condiciones exigidas para la habilitación, en lo que se refiere a regularidad fiscal y previsión social.

**CLÁUSULA 17ª.** En caso de que la **ASEGURADORA** no presente la documentación exigida para la liberación del pago, conforme Cláusula 14ª Parágrafo Primero, en el plazo establecido, el respectivo pago solamente ocurrirá a los 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de la presentación formal, a la CAJUBI por la **ASEGURADORA**, del respectivo documento faltante.

**CLÁUSULA 18ª.** En caso de multa, conforme Cláusula 23ª, la **ASEGURADORA** será notificada y tendrá un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la efectiva comunicación, por escrito, expedida por el **TOMADOR**, para presentar su defensa. Transcurrido este plazo, y no presentada la defensa, el **TOMADOR** considerará como aceptada por la **ASEGURADORA** la multa a ser aplicada.

**CLÁUSULA 19ª.** En caso de glosa la **ASEGURADORA** será notificada y tendrá un plazo de hasta 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la efectiva comunicación, por escrito, expedida por el **TOMADOR** para la presentación de su defensa. Transcurrido este plazo y no presentada la defensa, el **TOMADOR** considerará como aceptada por la **ASEGURADORA** la glosa a ser realizada.

**CLÁUSULA 20ª.** El **TOMADOR** podrá, deducir del pago adeudado a la **ASEGURADORA**, valores en cobro sin el debido respaldo contractual o



resultantes de penalidades o cualquier otro débito de la **ASEGURADORA** de los compromisos asumidos en este Contrato.

**CLÁUSULA 21ª.** El **TOMADOR** efectuará el pago mediante instrucciones escritas indicadas por la **ASEGURADORA** y en caso de crédito en cuenta bancaria, el comprobante de depósito suplirá al recibo de pago.

**CLÁUSULA 22ª.** El **TOMADOR** no efectuará pago de valores que hayan sido colocados en cobro o descuentos en bancos, y no se responsabilizará por el pago de valores contractuales negociados por la **ASEGURADORA** ante la red Bancaria.

**CLÁUSULA 23ª.** Todos los valores que la **ASEGURADORA** tenga derecho, deberán ser solicitados hasta la última facturación. Transcurrido este plazo sin que haya habido cobros, serán considerados, para todos los efectos, como habiendo la **ASEGURADORA** renunciado de forma irrevocable e incondicional de los valores que le sean por acaso adeudados.

## **CAPÍTULO XI DE LAS PENALIDADES**

**CLÁUSULA 24ª.** Por notificación escrita y sin perjuicio de la facultad de resolver este Contrato, el **TOMADOR** podrá, garantizada la amplia defensa, aplicar a la **ASEGURADORA**, multas moratorias y compensatorias, conforme a lo siguiente:

**Parágrafo Primero:** Multa moratoria de 5% (cinco por ciento), calculada sobre el valor de la indemnización, cuando la **ASEGURADORA** no efectúe el pago de la indemnización en el plazo máximo de 90 (noventa) días posterior a la presentación por el **TOMADOR** de todos los documentos necesarios para la comprobación de los siniestros. Caso esto ocurra, el **TOMADOR** podrá resolver la contratación.

**Parágrafo Segundo:** Multa compensatoria de 5% (cinco por ciento) calculada sobre el valor de este Contrato en caso de resolución contractual unilateralmente por parte de la **ASEGURADORA**.

**CLÁUSULA 25ª.** Las penalidades establecidas en este capítulo, no excluyen cualquier otra prevista en la ley ni la responsabilidad de la **ASEGURADORA** por pérdidas y daños que causare al **TOMADOR**, como consecuencia del incumplimiento de cualquier condición o cláusula de este Contrato.

## **CAPÍTULO XII DE LA SUBCONTRATACION, CESIÓN Y TRANSFERENCIA**

**CLÁUSULA 26ª.** El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido o transferido.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**CLÁUSULA 27ª.** La **ASEGURADORA** se obliga a mantener los criterios de sigilo y confidencialidad en cuanto a utilizar datos e informaciones proveídas y pertenecientes al **TOMADOR**, no pudiendo entregarlos a terceros, salvo con previo y consentimiento por escrito del **TOMADOR**.

**CAPÍTULO XIV  
DE LA NOVACIÓN**

**CLÁUSULA 28ª.** El no ejercicio por el **TOMADOR** de cualquier facultad o derecho previsto en este Contrato o Ley no constituirá novación o renuncia, permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.

**CAPÍTULO XV  
DE LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO**

**CLÁUSULA 29ª** Ocurrido un siniestro y el pago de la correspondiente indemnización, el **TOMADOR** podrá solicitar a la **ASEGURADORA** la reinstalación de la suma asegurada manteniendo el total de USD 2.500.000 (Cinco millones de dólares americanos). Para el efecto, el **TOMADOR** se compromete al pago de la contraprestación desde la fecha de la reinstalación hasta la fecha de vencimiento de la póliza, mediante la aplicación de una "Tasa Media Ponderada" del premio correspondiente con el criterio "pro-rata temporis", calculada sobre la base del monto pagado como indemnización por el siniestro ocurrido y el tiempo remanente hasta la finalización de la vigencia del Contrato.

**CAPÍTULO XVI  
DE LAS COMUNICACIONES**

**CLÁUSULA 30ª.** Todas las comunicaciones entre las partes, deberán ser hechas por escrito. Cuando fueren dirigidas al **TOMADOR**, deberán ser remitidas al área gestora: Gerencia Financiera de la CAJUBI, Avda. Gral. Santos 395 esquina Presidente Hayes, Asunción, Paraguay y cuando fueren dirigidas a la **ASEGURADORA**, a:

.....  
.....

**CAPÍTULO XVII  
VIGENCIA DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 31ª.** El presente Contrato regirá por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, prorrogable por más 12 (doce) meses a exclusivo criterio del **TOMADOR**.

**CLÁUSULA 32ª.** La vigencia de esta Póliza se inicia a las cero horas del día 15/06/2018 y cesará a las 24 horas del día 14/06/2020.

**CLAUSULA 33ª. ADENDA AL CONTRATO.** Cualquier alteración a los términos y condiciones de este Contrato, será formalizado de común acuerdo, a través de una adenda a este Contrato.

### **CAPÍTULO XVIII DE LA JURISDICCIÓN**

**CLÁUSULA 34ª.** Queda establecido la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, Paraguay como la única competente para las controversias emergentes de este Contrato.

Teniendo estos términos pactados, las partes firman el presente instrumento en 3 (tres) ejemplares iguales.

Lugar y fecha:

P/ASEGURADO:

P/ASEGURADORA: